

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2946 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 CONFIRMADA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO NO. 13001-23-33-000 2015-00485-00 (5207-2019), A FAVOR DE CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

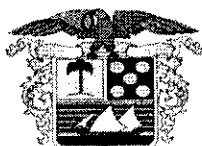
Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción, //

Página 1 de 9



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: cartagena@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. **2946** 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 CONFIRMADA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO NO. 13001-23-33-000 2015-00485-00 (5207-2019), A FAVOR DE CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID"

en los cuales los acreedores otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuento.

Que, CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID, a través de apoderado especial presentó demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho, pretendiendo se declare la nulidad de la Resolución No. 124 del 09 de abril de 2013 por la cual se niega la solicitud de sustitución pensional con ocasión al fallecimiento de su compañero permanente Manuel Maturana Martínez.

Que como consecuencia de la anterior declaración, pretende se le reconozca a título de restablecimiento del derecho, la pensión de sobreviviente a que tiene derecho, a raíz del fallecimiento de su compañero permanente y pensionado Manuel María Maturana Martínez el 20 de diciembre de 2010.

Que, el 30 de enero de 2019, el Tribunal Administrativo de Bolívar Sentencia No. 01/2019, sala de decisión No. 001, en sentencia de primera instancia dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado 13-001-23-33-000-2015-00485-00, resolvió:

(...)

"PRIMERO: Declarar *no probadas* las excepciones propuestas por las partes.

SEGUNDO: DECLARAR la Nulidad de Resolución nº 124 de 09 de abril de 2013, expedida por el Gobernador de Bolívar, por la cual se niega una solicitud de sustitución de pensión de la Sra. Cristina Rodríguez Madrid, por los motivos expuestos.

TERCERO: ORDÉNESE a título de restablecimiento del derecho a la Gobernación de Bolívar, reconocer a las señoras:

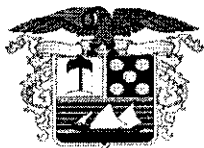
- **ESTELMA MARIA MATURANA MARTINEZ**, el 25% de la mesada pensional de sobrevivientes reconocida al señor Manuel María Maturana Martínez (q.e.p.d) con los ajustes anuales de Ley.
- **CRISTINA RODRIGUEZ MADRID**, el 25% de la mesada pensional de sobrevivientes reconocida al señor Manuel María Maturana Martínez (q.e.p.d) con los ajustes anuales de Ley; la parte pensional que le corresponde a la demandante se pagará a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia. //

Página 2 de 9



Via Cartagena - Turbaco, km 3. Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2946 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 CONFIRMADA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO NO. 13001-23-33-000 2015-00485-00 (5207-2019), A FAVOR DE CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID"

Lo anterior considerando que es respecto del cincuenta por ciento ya que de la restante mitad es beneficiario un hijo invalido.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, de conformidad con los motivos expuestos en esta sentencia.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Liquidense por Secretaria las costas del proceso.

SEXTO: Se dará cumplimiento a esta Sentencia en los términos del Artículo 192 del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Notifíquese esta sentencia, en los términos del artículo 203 de la ley 1437 de 2011.

(...)

Que mediante sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A, de fecha 12 de agosto de 2021 radicado 130012333000201500485 01(5207-2019), se pronuncia respecto al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 30 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Decisión 001, en la cual resolvió:

(...)

"PRIMERO: Confirmar la sentencia proferida el 30 de enero de 2019 por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Decisiones 001, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, en el proceso promovido por la señora Cistina Rodríguez Madrid, contra el departamento de Bolívar y la señora Estelma Meléndez de Maturana, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

Devolver el expediente al tribunal de origen, previas las anotaciones en el programa SAMAI //

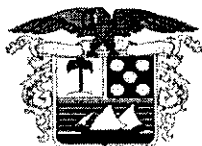
(..)

Página 3 de 9



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. **2946** 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 CONFIRMADA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO NO. 13001-23-33-000 2015-00485-00 (5207-2019), A FAVOR DE CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID"

Que de acuerdo con la certificación del 14 de febrero de 2024, suscrita por la secretaria general del Tribunal Administrativo de Bolívar, la sentencia judicial quedó ejecutoriada el 27 de septiembre de 2021.

Que el Departamento de Bolívar a través del Fondo Territorial de Pensiones, expidió la Resolución No. 704 del 17 de abril de 2024, para dar cumplimiento a la decisión judicial proferida el día 30 de enero de 2019 por la Sala de decisión No. 001 del Tribunal Administrativo de Bolívar, confirmada el día 12 de agosto de 2021 por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección segunda, subsección A radicado 13001-23-33-000 2015 00485 01 (5207-2019), en la que resolvió:

(...)

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la sentencia proferida el día 30 de enero de 2019 por la **Sala de decisión No. 001 del Tribunal Administrativo de Bolívar**, confirmado el día 12 de agosto de 2021 por el **Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección A del Consejo de Estado**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **RODRIGUEZ MADRID CRISTINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.775.489** en forma vitalicia, en porcentaje del 25%, en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **MATURANA MARTINEZ MANUEL MARIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **886.513**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.818.032.00)**, para el año 2024 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, con efectos fiscales a partir del **01 de abril de 2024**.

ARTICULO TERCERO: Incluir en la nómina de Jubilados del departamento de Bolívar – FER a la señora **RODRIGUEZ MADRID CRISTINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.775.489**, en forma vitalicia, en porcentaje del 25% y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **MATURANA MARTINEZ MANUEL MARIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **886.513**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS //**

Página 4 de 9



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2946 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 CONFIRMADA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO NO. 13001-23-33-000 2015-00485-00 (5207-2019), A FAVOR DE CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID"

M/CTE (\$2.818.032.00), para el año 2024, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Redistribuir la mesada pensional percibida por la señora **MELENDEZ DE MATURANA ESTELMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.753.336** con ocasión del reconcomiendo de sustitución pensional que reconocido con ocasión del fallecimiento del señor **MATURANA MARTINEZ MANUEL MARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **886.513**, de un porcentaje del 50% al 25% de conformidad a lo ordenado por la **Sala de decisión No. 001 del Tribunal Administrativo de Bolívar**, el día 30 de enero de 2019 confirmado el día 12 de agosto de 2021 por el **Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección A del Consejo de Estado**, con efectos fiscales a partir del **01 de abril de 2024**, en cuantía de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.818.032.00)**, para el año 2024, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC y se le realizaran descuentos en salud de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Deducir de la mesada pensional el 12% para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer personería jurídica al apoderado **MANUEL MATURANA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.156.100 y tarjeta profesional No. 90365 del C. S de la J.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente resolución a **MANUEL MATURANA RODRIGUEZ**, a **RODRIGUEZ MADRID CRISTINA** y a **MELENDEZ DE MATURANA ESTELMA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. //

(...)

Página 5 de 9



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2946 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 CONFIRMADA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO NO. 13001-23-33-000 2015-00485-00 (5207-2019), A FAVOR DE CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID"

Mediante oficio GOBOL-24-027282 del 07 de junio de 2024, el Director del Fondo Territorial de Pensiones, solicita el pago del retroactivo pensional causado desde el 27 septiembre de 2021 y el 29 de febrero de 2024 a favor de **CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.775.489, por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$81.602.472.00)**, en cumplimiento de las decisiones judiciales proferidas por el 30 de enero de 2019 por la sala de decisión No. 001 del Tribunal Administrativo de Bolívar, confirmado el 12 de agosto de 2021 por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección A del Consejo de Estado, discriminados así:

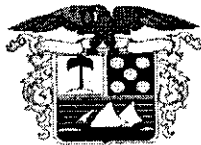
FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES - GOBERNACION DE BOLIVAR						
LIQUIDACION DE INDEXACION POR RETROACTIVO DE MESADAS						
100%		25%				
MESADA A 2021 : \$ 8.633.357	2.158.339	I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
AÑOS						
27/09/2021	31/12/2021	2.158.339	1	2.158.339	4,3	\$ 9.280.859
1/01/2022	31/12/2022	2.158.339	1,0562	2.279.638	14	\$ 31.914.931
1/01/2023	30/04/2023	2.279.838	1,1312	2.578.726	14	\$ 36.102.170
1/01/2024	29/02/2024	2.578.726	1,0928	2.818.032	2	\$ 5.636.064
						\$ 92.730.982
DESCUENTO SALUD						12%
						\$ 11.127.630
TOTAL INDEXADO						\$ 81.602.472

Que, de acuerdo con la información remitida por la Dirección Territorial de Pensiones, el Director Financiero de Contabilidad, mediante oficio GOBOL-25-032727 del 17 de junio de 2025, realizó la liquidación de los intereses de mora del retroactivo pensional reconocido, de conformidad con lo ordenado dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho bajo el radicado 13-001-23-33-000-2015-00485-00, contra el Departamento de Bolívar y otros a favor de la señora **CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.775.489, discriminados así:

Liquidación de indexación retroactivo de mesada	\$ 81.602.472
Intereses de Mora del 1/04/2024 al 30/06/2025 Tasa 23,55% E.A.	\$ 23.955.915
Valor Liquidación sentencia	\$ 105.558.387
Costas 0,5% de las pretensiones Reconocidas (primera instancia)	\$ 4.080.124
Valor a Pagar	\$ 109.638.510

MH

Página 6 de 9



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. **2946** 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 CONFIRMADA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO NO. 13001-23-33-000 2015-00485-00 (5207-2019), A FAVOR DE CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID"

Que la Directora Financiera de Tesorería mediante oficio GOBOL-25-017398 del 8 de abril y GOBOL-25-033507 del 19 de junio de 2025, certificó que no existen pagos a favor de **CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 22.775.489 por los conceptos relacionados en el presente acto administrativo.

Que, la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones, expidió la Resolución No. 2588 del 09 de julio de 2025, por medio de la cual adiciona la Resolución No. 704 del 17 abril de 2024, en la cual dispuso::

"Artículo Primero: ADICIONAR la resolución No. 70 de 2024, en el sentido que remita al fondo de contingencia del Departamento de Bolívar, la documentación pertinente para que surta el trámite del pago de las mesadas pensionales comprendidas entre el 27 de septiembre de 2021 y el 29 de febrero de 2024, en cuantía de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$81.602.472.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución **MANUEL MATURANA RODRÍGUEZ**, a **RODRÍGUEZ MADRID CRISTINA** y a **MELÉNDEZ DE MATURANA ESTELMA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente resolución no procede recurso en la vía gubernativa".*

Que para amparar el pago de esta obligación, la Dirección Financiera de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 624 de fecha 29 de mayo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.7.05.03-0192 "Pago de déficit fiscal del pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero".

Que en mérito de lo expuesto la secretaria general de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala de decisión No. 001 del 30 de enero de //

Página 7 de 9



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2946 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 CONFIRMADA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO NO. 13001-23-33-000 2015-00485-00 (5207-2019), A FAVOR DE CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID"

2019, confirmada por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado No. 13001-23-33-000 2015-00485-00 (5207-2019), seguido por **CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID**, en contra del Departamento de Bolívar y otros, por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$109.638.510)**, de acuerdo a las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$109.638.510)**, a favor de **CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 22.775.489, en cumplimiento de la decisión judicial indicada en el numeral primero del presente acto administrativo, de conformidad con la liquidación remitida por el Director del Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar mediante oficio GOBOL-24-0027282 y el Director Financiero de Contabilidad mediante oficio GOBOL-25-032727 por concepto de de retroactivo pensional causado desde el 27 de septiembre de 2021 a 29 de febrero de 2024, indexación, intereses y costas procesales, discriminados así:

Liquidación de indexación retroactivo de mesada	\$ 81.602.472
Intereses de Mora del 1/04/2024 al 30/06/2025 Tasa 23,55% E.A.	\$ 23.955.915
Valor Liquidación sentencia	\$ 105.558.387
Costas 0,5% de las pretensiones Reconocidas (primera instancia)	\$ 4.080.124
Valor a Pagar	\$ 109.638.510

ARTÍCULO TERCERO: La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se girará a nombre de **MANUEL MOISÉS MATURANA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.156.100 y tarjeta profesional No. 90365 del CSJ, en condición de apoderado de **CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.775.489, de acuerdo con el poder obrante en el expediente administrativo en la cuenta de ahorros No. 50455309306 de **Bancolombia** de la cual es titular el apoderado. /

Página 8 de 9



via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2946 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 CONFIRMADA POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO NO. 13001-23-33-000 2015-00485-00 (5207-2019), A FAVOR DE CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID"

Parágrafo: Las sumas de dinero objeto de pago, estarán sujetas a las retenciones y/o deducciones de ley a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido de esta resolución a **CRISTINA RODRÍGUEZ MADRID**, y a **MANUEL MATURANA RODRIGUEZ**, en calidad de apoderado, al correo electrónico manuel.maturana@hotmail.com haciéndole entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 67 y subsiguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

ARTÍCULO SEXTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Departamental.

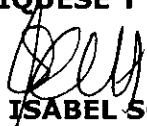
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

29 de julio 2025

Dado en Turbaco a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Secretaria General
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Mara López Peinado – Abogada Externa de Secretaría de Hacienda
Revisó: Nohemí Pérez- Abogada Externa Secretaría de Hacienda
Aprobó: Dra. Lanny Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica
Aprobó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Vo. Bo. Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho – Secretaria General

Página 9 de 9



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co